

DICTAMEN QUE APRUEBA CON  
MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10  
DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN  
DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE LEGISLACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE SALUD.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política  
del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II y IX, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140  
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales  
24, 25 y 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes  
de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES** y de la **COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD** contamos  
con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

#### METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.
- II. Contenido de la iniciativa.

III. Estudio técnico de la propuesta normativa.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

### I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, las diputadas Lizbeth Irais Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, Alma Rosa Elías Paso y Paloma Barragán Santos, así como los diputados Arturo Gómez Canales, Andrés Velázquez Vázquez, Juan Pablo Escalante Urban, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Argüelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 10 de la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo".

2. Durante el desahogo de la citada sesión, las diputadas Tania Eréndira Meza Escorza, Diana Rangél Zúñiga y María del Rosario Guerrero Martínez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, se adhirieron como promoventes a la iniciativa de mérito.

3. El 6 de abril de 2026, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada de manera conjunta a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Permanente de Salud, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y el numeral 24 de su Reglamento.

4. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **857/LXVI**; y en el libro de gobierno de la Comisión de Salud fue identificada con el número **CPS/24/2026**.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa **857/LXVI**, las y los diputados promoventes argumentaron lo siguiente:

*La iniciativa tiene como propósito fortalecer la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo mediante la incorporación de la prevención de los factores de riesgo psicosocial en los entornos laborales como parte de las políticas públicas de salud. Su justificación parte de que la salud mental en el trabajo representa un desafío prioritario, ya que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo advierten que condiciones como la sobrecarga laboral, las jornadas extensas, la violencia en el trabajo y la inestabilidad en el empleo favorecen el desarrollo de estrés, ansiedad, depresión y otras enfermedades que afectan tanto a las personas trabajadoras como a la productividad y a los sistemas de salud.*

*En Hidalgo, más de la mitad de la población trabajadora enfrenta condiciones de estrés laboral, lo que evidencia la necesidad de impulsar acciones preventivas que promuevan entornos laborales saludables, mejoren la organización del trabajo y fortalezcan el*

*bienestar físico y mental. Aunque la NOM-035-STPS-2018 establece obligaciones para prevenir estos riesgos en los centros de trabajo, su aplicación corresponde al ámbito federal, por lo que la iniciativa plantea complementar ese marco desde la legislación estatal para consolidar una política pública integral de prevención en materia de salud mental.*

### III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, las Comisiones realizaron un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 24 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- A. El Instituto de Estudios Legislativos en su opinión concluyó que la iniciativa se considera “viable, pero con ajustes en su redacción”.
- B. Respecto a la Opinión del área técnica de la Comisión de Salud, se concluyó que es “viable con modificaciones en su redacción en cuanto a estilo, con la finalidad de conferir mayor claridad y precisión al texto de la iniciativa, adaptando así la definición de los *Factores de Riesgo Psicosocial* contenida en la NOM-035-STPS-2018, en un afán de reconocer que cualquier exigencia psicológica o emocional que el trabajo imponga al empleado influye en la probabilidad de desarrollar enfermedades no sólo que afectan la esfera física sino también a la esfera mental y, por consiguiente, el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la

salud mental, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio aplicable.”

C. Las Comisiones llevaron a cabo sesiones de trabajo técnico junto con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, así como de la Dirección General de Estudios Legislativos del Poder Ejecutivo. El propósito de estos encuentros fue recopilar opiniones con fundamento técnico-jurídico, en relación con la propuesta normativa en cuestión. También se abordó el análisis de su viabilidad, legitimidad y posibles implicaciones.

A partir de estas sesiones, los cuerpos técnicos involucrados concluyeron que la propuesta contenida en la iniciativa resulta parcialmente válida y técnicamente factible, además de estar en concordancia con el marco normativo aplicable en la materia. Este análisis técnico-jurídico se convierte en el sustento que da fundamento a la resolución emitida.

Si bien este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para las Comisiones, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente dictamen.

#### IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y la Comisión Permanente de Salud hemos arribado a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al

Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, el artículo 24 y la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer de manera conjunta con otras comisiones, además de analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales, respectivamente.

En ese sentido, estas comisiones **son competentes para conocer y emitir resolutivo del presente asunto.**

**SEGUNDO.** La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las y los legisladores promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

**TERCERO.** Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

**CUARTO.** Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la **iniciativa 857/LXVI** es fortalecer la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo a fin de

incorporar la prevención de riesgos psicosociales en los entornos laborales, promoviendo el bienestar integral de las personas trabajadoras y la creación de espacios de trabajo saludables.

**QUINTO.** En ese sentido, el Estado mexicano ha asumido compromisos internacionales orientados a garantizar la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas en el ámbito laboral. Respecto a ello, el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, y establece la obligación de los Estados de adoptar una legislación y una política para prevenir y eliminar estas conductas.<sup>1</sup>

En la misma línea, el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 (núm. 155), dispone que la salud en relación con el trabajo comprende no sólo la ausencia de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales vinculados con la seguridad e higiene en el trabajo, y prevé la formulación de una política nacional destinada a prevenir los accidentes y los daños a la salud derivados de la actividad laboral.<sup>2</sup>

También, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que garanticen la seguridad e higiene en el trabajo, así como el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.<sup>3</sup> En ese tenor, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" establece que toda persona tiene derecho a desempeñar un trabajo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, garantizando la seguridad e

<sup>1</sup> Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:3999810](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3999810)

<sup>2</sup> Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981. Disponible en: [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C155](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C155)

<sup>3</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

higiene en el trabajo, y reconoce el derecho a la salud como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

**SEXTO.** En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Este derecho constituye uno de los pilares del sistema jurídico mexicano y encuentra desarrollo en el marco normativo en materia de salud, incluyendo las disposiciones relativas a la protección de la salud mental y a la prevención de los riesgos que puedan incidir en ella.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3, establece que el trabajo es un derecho y un deber social que debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, así como en un entorno libre de discriminación y violencia. Asimismo, el artículo 283, fracción XVI, inciso j), prevé como obligación en materia de seguridad y salud en el trabajo la identificación de los posibles peligros derivados de las actividades laborales y de los lugares donde éstas se desarrollan, incluyendo los factores de riesgo psicosocial.

**SÉPTIMO.** En ese mismo orden de ideas, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, tiene por objeto establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo. De igual forma, dispone obligaciones para los centros de trabajo en función del número de personas trabajadoras, orientadas a la adopción de medidas para la prevención de dichos factores y la promoción de condiciones organizacionales favorables, reconociendo la importancia de la prevención de los riesgos psicosociales en el ámbito laboral.

<sup>4</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#psc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#psc.tab=0)

**OCTAVO.** En el ámbito local, la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo establece, en su artículo 2, fracción II, que uno de sus objetos es establecer los mecanismos para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental. Además, el artículo 8 dispone que la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental tienen carácter prioritario.

Por su parte, el artículo 9 señala que la promoción de la salud mental comprende, entre otras acciones, diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo de desarrollar enfermedades mentales, así como elaborar, difundir y ejecutar programas de salud mental. De igual forma, el artículo 10 establece que la prevención de riesgos en salud mental debe ser accesible a cualquier población y comprenderá, entre otras acciones, la elaboración de programas de prevención de riesgos psicosociales del personal sanitario.

**NOVENO.** En ese mismo orden de ideas, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo dispone, en su artículo 142 Ter, que la salud mental es el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado del funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales. A su vez, el artículo 142 Quinquies establece que la prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como de los trastornos mentales, tienen carácter prioritario, contemplando entre sus acciones la elaboración de estudios que determinen los factores que afectan la salud mental, el desarrollo de métodos de prevención y control de las enfermedades que la afectan, la formulación de estrategias y planes de servicios de salud mental, así como la elaboración de campañas para dar a conocer los sistemas de atención, el conocimiento y la prevención de las enfermedades que la afectan.

**DÉCIMO.** Diversos artículos científicos han documentado que los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral guardan una relación con la salud mental

de las personas trabajadoras.<sup>5</sup> Entre dichos factores se identifican las altas demandas psicológicas, la sobrecarga de trabajo, el bajo control sobre las tareas, el desequilibrio entre el esfuerzo realizado y las recompensas obtenidas, la inseguridad laboral, la escasa justicia organizacional, las elevadas demandas emocionales y el limitado apoyo social en el trabajo, condiciones que la evidencia científica asocia con el incremento del estrés laboral, la aparición de síntomas depresivos y otros trastornos relacionados con la salud mental.<sup>6</sup>

Asimismo, la literatura especializada refiere que los riesgos psicosociales derivan de la organización, el contenido y las condiciones en que se desarrolla el trabajo, pudiendo repercutir en la salud física y mental de las personas trabajadoras y manifestarse, entre otros efectos, mediante estrés laboral, ansiedad y síndrome de desgaste profesional (burnout). En ese sentido, los estudios destacan la importancia de identificar, evaluar y prevenir los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo como parte de las acciones orientadas a la protección de la salud de la población trabajadora.<sup>7</sup>

Siguiendo esa línea de pensamiento, estas comisiones han arribado a las siguientes consideraciones:

1) Del análisis integral del marco jurídico internacional, nacional y estatal, así como de la evidencia científica especializada, esta Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales advierte que la prevención de los factores de riesgo psicosocial en los entornos laborales constituye una materia vinculada con la protección de la salud mental y con la promoción de condiciones de trabajo que favorezcan el bienestar integral de las personas trabajadoras. En ese sentido, el

<sup>5</sup> Work-related psychosocial risk factors for stress-related mental disorders: an updated systematic review and meta-analysis, BMJ Open, vol. 10, núm. 7, 2020. Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7337889/>

<sup>6</sup> Asociación entre la percepción de condiciones laborales adversas y depresión: una revisión sistemática de estudios longitudinales, Ansiedad y Estrés, Elsevier, 2017. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1134793717300234>

<sup>7</sup> Impacto de los Riesgos Psicosociales en el Entorno Laboral: Un Estudio Comparativo por Sectores, Estudios y Perspectivas, 2024. Disponible en: <https://estudiosyperspectivas.org/index.php/EstudiosyPerspectivas/article/view/507>

contenido de la iniciativa resulta congruente con los principios y directrices que orientan las políticas públicas en materia de salud y seguridad en el trabajo.

2) Si bien, algunos riesgos psicosociales pueden encontrarse en todos los sectores o áreas y algunos trabajadores tienen más probabilidades de estar expuestos a esos riesgos que otros, debe procurarse entonces que las acciones de prevención y atención no dejen a ningún grupo o sector laboral desprotegido tal como se interpreta de la propuesta de reforma planteada, concatenado a lo dicho por organismos internacionales como la OMS, cuyas recomendaciones versan en gestionar los riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, así como fortalecer las competencias encaminadas a que se reconozcan los problemas de salud mental en el trabajo.

3) En consecuencia, las consideraciones expuestas justifican y otorgan viabilidad a la propuesta; no obstante, esta Comisión estima pertinente realizar adecuaciones de técnica legislativa que permitan dotar de mayor precisión y claridad a la redacción del precepto objeto de reforma, sin alterar el sentido ni la finalidad de la iniciativa.

#### V. RESOLUTIVOS DE LAS COMISIONES:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Permanente de Salud presentamos al Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

#### VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, las Comisiones que suscriben sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción III del artículo 10 de la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

**I. y II. ...**

**III. Elaborar programas de prevención de riesgos psicosociales de acuerdo con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, exposición a acontecimientos traumáticos severos o actos de violencia laboral al trabajador;**

IV. a VI. ...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| DIPUTADO/A                                           | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ<br>ISLAS<br>PRESIDENTA      |         |           |            |
| DIP. MÓNICA LEANETT REYES<br>MARTÍNEZ<br>SECRETARIA  |         |           |            |
| DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI<br>OSORIO<br>SECRETARIA     |         |           |            |
| DIP. JOHANA MONTCERRAT<br>HERNÁNDEZ PÉREZ<br>VOCAL   |         |           |            |
| DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS<br>VOCAL                 |         |           |            |
| DIP. KARLA PERALES ARRIETA<br>VOCAL                  |         |           |            |
| DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS<br>VOCAL               |         |           |            |
| DIP. LEONEL PERUSQUÍA<br>MUEDANO<br>VOCAL            |         |           |            |
| DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO<br>ZAMORA<br>VOCAL          |         |           |            |
| DIP. MARÍA DEL ROSARIO<br>GUERRERO MARTÍNEZ<br>VOCAL |         |           | 2          |

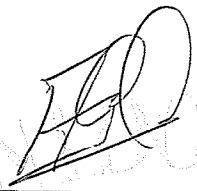
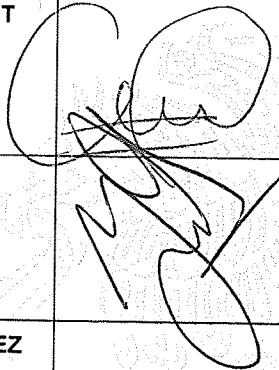
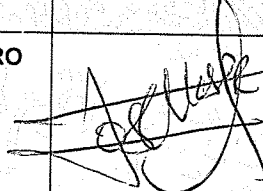
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| DIPUTADO/A                                       | A FAVOR            | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------------------|--------------------|-----------|------------|
| DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ<br>HIGAREDA<br>VOCAL    | <i>[Signature]</i> |           |            |
| DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO<br>VOCAL               | <i>[Signature]</i> |           |            |
| DIP. JUAN PABLO ESCALANTE<br>URBAN<br>VOCAL      | <i>[Signature]</i> |           |            |
| DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO<br>MENDOZA<br>VOCAL | <i>[Signature]</i> |           |            |
| DIP. YARABI GONZÁLEZ<br>MARTÍNEZ<br>VOCAL        | <i>[Signature]</i> |           |            |
| DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA<br>VOCAL                | <i>[Signature]</i> |           |            |
| DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN<br>RIVERA<br>VOCAL     | <i>[Signature]</i> |           |            |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

| DIPUTADO/A                                              | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES<br>PRESIDENTE                 |    |           |            |
| DIP. JOHANA MONTCERRAT<br>HERNÁNDEZ PÉREZ<br>SECRETARIA |   |           |            |
| DIP. YARABI GONZÁLEZ<br>MARTÍNEZ<br>SECRETARIA          |   |           |            |
| DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ<br>VOCAL                       |                                                                                     |           |            |
| DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO<br>PÉREZ RAMÍREZ<br>VOCAL     |  |           |            |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

